

**(Nombre de la Escuela o Parroquia, o Arquidiócesis Católica de
Newark, según convenga)
Normas para los empleados denunciantes**

1. Introducción

[Nombre de la Escuela o Parroquia, o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] se compromete a acatar los requisitos legales establecidos que proveen la protección apropiada para sus empleados denunciantes. Por tanto, [Nombre de la Escuela o Parroquia, o Arquidiócesis Católica de Newark] establece las siguientes “Normas para los empleados denunciantes” conforme al Acta de protección de los empleados objetores de conciencia de New Jersey. (NJS A 34:19-1, et seq.).

II. Propósito

El propósito de las “Normas para los empleados denunciantes” es definir la denuncia en el contexto de estas normas, enunciar los pasos a seguir por los empleados que presentan sus demandas y delinear los pasos que [Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark] deberá seguir.

III. Protección y definición del empleado denunciante

De acuerdo con el Acta de protección de empleados objetores de conciencia de New Jersey, [Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark] no puede tomar represalias contra un empleado porque dicho empleado haga algunas de las acciones siguientes:

- A. Revele o amenace con revelar a un supervisor o a un cuerpo público una actividad, política o práctica del empleador (o a otro empleador con quien existe una relación comercial), que el empleado razonablemente cree que:
 - 1. viola una ley, regla o regulación promulgada de acuerdo a la ley, incluyendo cualquier violación que conlleve engaño o representación falsa de alguna persona, negocio o, en el caso de un profesional de la salud certificado, cree razonablemente que constituye el cuidado impropio del paciente, o
 - 2. es fraudulento o criminal, incluyendo cualquier actividad, política o práctica de engaño o representación falsa que el empleado razonablemente cree que puede defraudar a alguna persona, negocio o entidad gubernamental.
- B. Provee información o testifica ante un cuerpo público que realiza una investigación, audiencia o pesquisa sobre la violación de una ley, regla

o regulación promulgada de acuerdo a la ley por el empleador (u otro empleador con quien existe una relación de negocios.), incluyendo cualquier violación que conlleve engaño, o representación falsa de alguna persona, negocio o entidad gubernamental o, en el caso de un empleado profesional de la salud certificado, provee información o testifica ante algún cuerpo público que conduce una investigación, audiencia o pesquisa sobre la calidad del cuidado del paciente; o

- C. Objeta o rehusa participar en alguna actividad, política o práctica que el empleado razonablemente cree que:
1. es una violación de una ley, regla o regulación promulgada por la ley, incluyendo cualquier violación, engaño o representación falsa de alguna persona, negocio o entidad gubernamental o, en el caso de que el empleado sea un profesional de la salud licenciado o certificado, constituye cuidado impropio del paciente
 2. es fraudulenta o criminal, incluyendo cualquier actividad, política o práctica de engaño o representación falsa que el empleado razonablemente cree que puede defraudar a alguna persona, negocio o entidad gubernamental.
 3. es incompatible con un mandato explícito de una norma concerniente a la salud pública, la seguridad o el bienestar, o la protección del ambiente.

III. **Procedimiento para hacer denuncias**

- A. Excepto en el caso de que se especifique lo contrario, el empleado debe presentar por escrito una reclamación a su empleador o a la persona designada para recibir denuncias de este tipo. La información sobre la persona designada para recibir estas denuncias es:

Nombre:
Dirección:
Dirección electrónica:
Teléfono:

Una denuncia escrita debe incluir tantas especificaciones e información de los hechos como sea posible para permitir la consideración apropiada de la naturaleza, extensión y urgencia del asunto que se está denunciando.

- B. En los casos en que el empleado que hace la denuncia se comunice con el supervisor, éste debe notificar inmediatamente a la persona designada para recibir las denuncias.

- C. Una investigación confidencial se iniciará inmediatamente. Cuando la investigación haya concluido, la acción correspondiente será tomada verificando los alegatos y/o comprobándolos.

IV. Notificación escrita bajo determinadas circunstancias

La protección contra la represalia no se puede aplicar a ningún empleado que hace una denuncia ante un cuerpo público a menos que el empleado haya llevado antes el asunto a la atención de un supervisor o de la persona designada para recibir las denuncias y haya permitido a [Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] una oportunidad razonable para corregir el problema. En caso de emergencia, el requisito de presentar la notificación por escrito a un supervisor o a la persona designada para recibir las denuncias debe ser condonado

Si el empleado tiene la certeza razonable de que el asunto es del conocimiento de uno o más supervisores de [Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] o cuando el empleado razonablemente teme por su seguridad física como resultado de su denuncia.

VI. Distribución y anuncio de noticias

[Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] debe anunciar estas normas en su página “web” e incluirla en los manuales de los empleados o miembros de la facultad . [Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] también debe exponer avisos de la protección a los empleados, de sus obligaciones, sus derechos y los procedimientos del Acta de Protección de los Empleados Objetores de Conciencia, debe distribuir anualmente avisos escritos o electrónicos a todos sus empleados y debe utilizar los medios apropiados para mantener a sus empleados informados de la protección que le garantiza New Jersey a los denunciantes. Cada aviso expuesto a distribuido en relación con esta sección debe estar en inglés y en español. Los avisos incluirán el nombre de la persona que [(Nombre de la Escuela, Parroquia o Arquidiócesis Católica de Newark, según convenga] ha designado para recibir las denuncias, por escrito, referentes a esta política.

Fecha